	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO MUNICIPIO DE CHACHAGÜÍ CONCEJO MUNICIPAL		COD: CONCECH2011V01	
	TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL		FECHA: 06-12-011	
			CODIGO: 101-03	SERIES: 101-03.01

NIT: 814 000 760 2

ACUERDO No.006
(29 de febrero de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE CHACHAGÜÍ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ – NARIÑO, en uso de sus facultades institucionales y legales, en especial las consagradas por los Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, inciso 2 del numeral 11 de la Ley 11 de 1993, el Artículo 32 numeral 3 de la Ley 136, y

CONSIDERANDO:

Que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Nacional las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO MUNICIPIO DE CHACHAGÜÍ CONCEJO MUNICIPAL		COD: CONCECH2011V01	
			FECHA: 06-12-011	
	TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL		CODIGO: 101-03	SERIES: 101-03.01

NIT: 814 000 760 2

demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.


Que de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que la concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO MUNICIPIO DE CHACHAGÜÍ CONCEJO MUNICIPAL		COD: CONCECH2011V01	
			FECHA: 06-12-011	
	TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL		CODIGO: 101-03	SERIES: 101-03.01

NIT: 814 000 760 2


acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

Que los residentes en el Municipio deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que es deber de toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, como condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Que el Gobernador de Nariño y la administración MUNICIPAL son las instancias de dirección y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el territorio y tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo MUNICIPAL y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Que el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 establece que *“ las administraciones departamentales, distritales y municipales, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.”*

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO MUNICIPIO DE CHACHAGÜÍ CONCEJO MUNICIPAL		COD: CONCECH2011V01	
			FECHA: 06-12-011	
	TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL		CODIGO: 101-03	SERIES: 101-03.01

NIT: 814 000 760 2

Parágrafo. *Los recursos destinados a los fondos de los que habla este artículo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Municipio, distrito o municipio”* .

Que se hace necesario, en cumplimiento del mandato legal, dotar a la administración MUNICIPAL de mecanismos de financiación necesarios que le permitan desarrollar e implementar la política de gestión del riesgo en el territorio con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de sus habitantes y al desarrollo sostenible de la región y el país.


ACUERDA

CAPITULO I

FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

ARTÍCULO 1 FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES.- Crease el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio de Chachagüí, conforme lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, en adelante, como una cuenta especial del Municipio, con independencia patrimonial, contable y técnica, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, disponer, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o eventos de naturaleza similar.

Parágrafo 1°. El Fondo Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres del Municipio de Chachagüí, podrá recibir, administrar, invertir y ahorrar recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO MUNICIPIO DE CHACHAGÜÍ CONCEJO MUNICIPAL		COD: CONCECH2011V01	
			FECHA: 06-12-011	
	TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL		CODIGO: 101-03	SERIES: 101-03.01

NIT: 814 000 760 2

privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán incorporarse al presupuesto general del Municipio de Chachagüí e invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, reparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad pública. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo 2°. El Fondo desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.


Parágrafo 3°. Los recursos destinados al Fondo serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Municipio.

ARTÍCULO 2 OBJETIVOS DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES.– Son objetivos del Fondo los siguientes:

1.- OBJETIVO GENERAL.

1.1.– Establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar.

2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO MUNICIPIO DE CHACHAGÜÍ CONCEJO MUNICIPAL		COD: CONCECH2011V01	
			FECHA: 06-12-011	
	TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL		CODIGO: 101-03	SERIES: 101-03.01

NIT: 814 000 760 2

2.1. Contar con la asesoría técnica, jurídica, el personal operativo y los bienes y elementos requeridos para la gestión del riesgo de desastres, a la sostenibilidad e implementación de la política pública de gestión del riesgo en sus componentes de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar.

2.2. Prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas o eventos de naturaleza similar.

2.3. Asignar los recursos que permitan el control de los efectos de los desastres y calamidades públicas declaradas o eventos de naturaleza similar.


2.4. Asignar los recursos que permitan durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, el saneamiento ambiental de la comunidad afectada.

2.5. Financiar o cofinanciar la adquisición, instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para el conocimiento, reducción y manejo de desastre, calamidad o eventos de naturaleza similar.

2.6. Tomar las medidas necesarias para reducir el impacto fiscal de los desastres, calamidades públicas y emergencias o para atenuar sus efectos o evitar la extensión de los mismos, las cuales podrán consistir, entre otras, en pólizas de seguros tomadas con compañías legalmente establecidas en el territorio colombiano y buscando mecanismos para cubrir total o parcialmente el costo de las primas.

CAPITULO II

ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DEL FONDO MUNICIPAL

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO MUNICIPIO DE CHACHAGÜÍ CONCEJO MUNICIPAL		COD: CONCECH2011V01	
			FECHA: 06-12-011	
	TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL		CODIGO: 101-03	SERIES: 101-03.01

NIT: 814 000 760 2

ARTÍCULO 3 ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL-. El órgano máximo de administración del fondo es la Junta Directiva integrada en la siguiente forma:

- 1-. Un delegado del alcalde
- 2-. El secretario de planeación o su delegado
- 3-. El secretario de hacienda o su delegado
- 4-. El coordinador (a) de la oficina de gestión del riesgo o quien haga sus veces
- 5-. Representante de los organismos de socorro que estén conformados en el municipio.


Parágrafo 1º. Actuará como presidente de la junta administradora el alcalde municipal o su delegado.

Parágrafo 2º. Actuará como secretario de la junta administradora el secretario (a) de planeación municipal.

Parágrafo 3º Los secretarios de despacho que conforman la junta administradora únicamente podrán delegar su participación en ella en servidores públicos del nivel directivo. A las sesiones de la junta administradora podrán ser invitados delegados de otras entidades públicas o privadas que, a juicio de su presidente o representante legal, pueden aportar elementos de juicio sobre las materias o asuntos que deban ser decididos por la junta.

FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA-. La junta administradora del fondo tendrá las siguientes funciones:

- 1- Señalar las políticas generales de manejo, ejecución e inversión de los recursos del fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
- 2- Preparar, presentar y/o expedir los actos administrativos, según el caso, para la ejecución presupuestal de los recursos del fondo
- 3- Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del fondo

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO MUNICIPIO DE CHACHAGÜÍ CONCEJO MUNICIPAL		COD: CONCECH2011V01	
			FECHA: 06-12-011	
	TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL		CODIGO: 101-03	SERIES: 101-03.01

NIT: 814 000 760 2


- 4- Indicar la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme al cual serán atendidos los objetivos del fondo frente a las disponibilidades financieras del mismo existentes en cada caso
 - 5- Recomendar los sistemas idóneos para atender situaciones de naturaleza similar, calificadas por la propia Junta
 - 6- Absolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y objetivos del fondo que le formule en planeación municipal
 - 7- Establecer distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo
 - 8- Determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del fondo, los casos en los cuales los recursos puedan transferirse a título gratuito y no reembolsable.
 - 9- Ordenar el traslado de los recursos de las subcuentas del fondo de acuerdo con la reglamentación que se expida para atender las necesidades y prioridades de los procesos de gestión del riesgo, salvo la subcuenta de la protección financiera
 - 10- Aprobar el presupuesto del fondo
 - 11- Expedir su propio reglamento
- Parágrafo 1º. La junta directiva se pronunciará a través de actos administrativos llamados " resoluciones " .

REPRESENTACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL. El fondo para todos los efectos legales será representado por el secretario de planeación municipal, quien a su vez será el ordenador del gasto.

CAPITULO III

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

ARTÍCULO 4- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES.- La Administración

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO MUNICIPIO DE CHACHAGÜÍ CONCEJO MUNICIPAL		COD: CONCECH2011V01	
			FECHA: 06-12-011	
	TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL		CODIGO: 101-03	SERIES: 101-03.01


NIT: 814 000 760 2

de los bienes y derechos del Fondo la realizará la Junta Directiva, en forma completamente independiente de los activos del Municipio. No obstante, los recursos del Fondo podrán administrarse a través de fiducias o encargos fiduciarios.

ARTÍCULO 5- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES.- La administración financiera será ejercida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Chachagüí.

ARTÍCULO 6- FUNCIONES.- Son funciones para la administración financiera del Fondo las siguientes:

- 1.- Gestionar la obtención de los recursos financieros previstos.
- 2.- Constituir y registrar las cuentas para el manejo de los recursos del Fondo en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables.
- 3.- Velar por la conservación, cumplimiento y mantenimiento de las previsiones legales referentes al flujo de los recursos, así como la administración, aplicación y giro de ellos que el Fondo requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.
- 4.- Llevar la contabilidad financiera y efectuar los registros presupuestales de los ingresos y gastos con cargo a los recursos del Fondo.
- 5.- Presentar los informes financieros, contables y presupuestales que se le requieran por parte de las autoridades competentes.
- 6.- Solicitar los informes financieros, necesarios, en caso de existir un administrador fiduciario, con el objeto de llevar el respectivo control.
- 7.- En caso en que los recursos del Fondo sean administrados mediante el sistema de administración de fiducia pública o encargo fiduciario, ésta

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO MUNICIPIO DE CHACHAGÜÍ CONCEJO MUNICIPAL		COD: CONCECH2011V01	
	TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL		FECHA: 06-12-011	
			CODIGO: 101-03	SERIES: 101-03.01

NIT: 814 000 760 2

asumirá las funciones contempladas en el presente artículo, salvo lo dispuesto en el numeral 1º.

CAPITULO IV

RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

ARTÍCULO 7- RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES- Destínese para la creación del fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Chachagüí.

Igualmente, serán recursos de Fondo:

- 1.- Los recursos que le transfiera la Nación, los Fondos Nacional o Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades del orden Nacional, Departamental o municipal.
- 2.- Los recursos del presupuesto general del Municipio que se le asignen.
- 3.- Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.
- 4.- Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- 5.- Los rendimientos obtenidos del manejo financiero que se dé a estos recursos.
- 6.- Los impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, estampillas o cualquier otro tributo aprobado por el Concejo Municipal.
- 7.- Los recursos provenientes de crédito interno o externo.

	<p style="text-align: center;"><i>REPUBLICA DE COLOMBIA</i> <i>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</i> <i>MUNICIPIO DE CHACHAGÜÍ</i> <i>CONCEJO MUNICIPAL</i></p>	COD: CONCECH2011V01	
		FECHA: 06-12-011	
	TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL	CODIGO: 101-03	SERIES: 101-03.01

NIT: 814 000 760 2

8.- Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.

9.- Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

Parágrafo 1°. El Municipio de Chachagüí a través de la Secretaría de Hacienda, garantizará que el Fondo cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo y los esfuerzos de los procesos conocimiento y reducción del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre y calamidad pública.

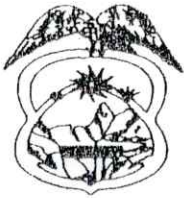
En caso de ser necesario se podrá para tal efecto establecer estampillas, tasas o sobretasas y contribuciones a contratos o implementar erogaciones tributarias que sean competencia del orden Municipal.

Parágrafo 2°. Los recursos del Fondo se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y en la estrategia de respuesta a emergencias y con las previsiones especiales que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

CAPITULO V

RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 8- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.- Los contratos que celebre el Fondo Municipal para la administración y ejecución de los bienes, derechos e intereses se someterán al régimen general de contratación pública, sin perjuicio del régimen de contratación especial de acuerdo a la

	<p style="text-align: center;"><i>REPUBLICA DE COLOMBIA</i> <i>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</i> <i>MUNICIPIO DE CHACHAGÜÍ</i> <i>CONCEJO MUNICIPAL</i></p>	COD: CONCECH2011V01	
		FECHA: 06-12-011	
	TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL	CODIGO: 101-03	SERIES: 101-03.01

NIT: 814 000 760 2

naturaleza del contrato o el régimen previsto para la ejecución de los recursos en situaciones de desastre, calamidad pública o naturaleza similar y evitar la extensión de los efectos, en los términos establecidos en Capítulos VI y VII de la ley 1523 de 2012.


ARTÍCULO 9- MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, en caso de declaratoria de desastre o calamidad pública, los contratos que celebre el Fondo Municipal para la ejecución de los bienes, derechos e intereses o los contratos que celebre el Municipio o sus entidades o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este Fondo o del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, y que estén relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

CAPITULO VI

CUENTA DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

ARTÍCULO 10- CUENTAS PARA APOYAR EL FINANCIAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO.- Créanse las siguientes subcuentas del Fondo Municipal:

	<p style="text-align: center;"><i>REPUBLICA DE COLOMBIA</i> <i>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</i> <i>MUNICIPIO DE CHACHAGÜÍ</i> <i>CONCEJO MUNICIPAL</i></p>	COD: CONCECH2011V01	
		FECHA: 06-12-011	
	TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL	CODIGO: 101-03	SERIES: 101-03.01

NIT: 814 000 760 2


1.- Subcuenta de Conocimiento del Riesgo.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas tales como la educación en Gestión del Riesgo de Desastres o sectores estratégicos y prioritarios para el Municipio, el financiamiento, cofinanciación, mantenimiento, sostenibilidad administrativa y operativa del Sistema MUNICIPAL de Información y comunicaciones.

2.- Subcuenta de Reducción del Riesgo.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo a nivel territorial, prioritarios para el Municipio.

3.- Subcuenta de Manejo de Desastres.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación a nivel Departamental, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a desastres, calamidades públicas y emergencias cubriendo las siguientes fases:

- a. El período de inminencia de desastre o calamidad pública.
- b. El período de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.
- c. Período de la rehabilitación y reconstrucción post desastre o calamidad, de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible del Municipio.

4.- Subcuenta para la Protección Financiera.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la protección financiera. A través de esta subcuenta, la Secretaría de Hacienda ahorrará, gestionará, adquirirá o celebrará los instrumentos o contratos con entidades nacionales o

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO MUNICIPIO DE CHACHAGÜÍ CONCEJO MUNICIPAL	COD: CONCECH2011V01	
		FECHA: 06-12-011	
	TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL	CODIGO: 101-03	SERIES: 101-03.01

NIT: 814 000 760 2

extranjeras que permitan la protección financiera frente al riesgo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar.

Parágrafo: La Secretaría de Hacienda ahorrará, gestionará, adquirirá o celebrará los instrumentos o contratos con entidades nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera frente al riesgo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar.

ARTÍCULO 11- APROPIACIONES PRESUPUESTALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.- El Municipio, incluirá en el presupuesto anual y, en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres, calamidades públicas o de naturaleza similar.

CAPITULO VII


OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 12.- CONTROL FISCAL.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 66 y 95 de la ley 1523 de 2012, los contratos y demás actos celebrados con los recursos apropiados y destinados al Fondo, así como los ejecutados en el desarrollo de los objetivos del Fondo MUNICIPAL de Gestión del Riesgo de Desastres, estarán sujetos a la vigilancia de los órganos de control que ejerzan procesos de monitoreo, evaluación y control fiscal, y la sociedad a través de los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 13 VIGENCIA Y DEROGATORIAS- El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Chachagüí, Calle 3 N° 4-60 Barrio Oficial. Telefax 7328307
 Correo electrónico: concejo@chachagüí-narino.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO MUNICIPIO DE CHACHAGÜÍ CONCEJO MUNICIPAL		COD: CONCECH2011V01	
			FECHA: 06-12-011	
	TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL		CODIGO: 101-03	SERIES: 101-03.01

NIT: 814 000 760 2

Dado en el salón de sesiones del honorable Concejo municipal de Chachagüí (N), a los Veintinueve (29) días del mes de Febrero de dos mil Dieciséis (2016).


 SANDRA MILENA IBARRA GUEVARA
 Presidenta


 JOSÉ HERNÁN DE LA CRUZ
 Secretario.